



ESTATUTOS DE LOS VERDES DE ASTURIAS

TITULO 1: Denominación y Objetivos

Artículo 1º: La organización política denominada Los Verdes de Asturias, que por esta escritura se crea, es un partido político regido por los presentes estatutos y que acepta, por imperativo legal, la Constitución española, la ley 54/78 de la Jefatura del Estado del 4/12/78, el Estatuto de Autonomía del "Principado de Asturias" y todas las leyes cuya observancia sea obligatoria.

Su ámbito de acción se circunscribe a todos los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Artículo 2º: Su anagrama o logotipo, común a la Confederación de Los Verdes del estado español y Los Verdes europeos, es la "flor del girasol", con los colores amarillo, negro (liso o punteado) y fondo verde y con el nombre de "Los Verdes" en tipo de letra frankfurter. Las asambleas federadas a Los Verdes de Asturias podrán adoptar sus propios símbolos particulares siendo el anteriormente señalado el de toda la organización.

Artículo 3º: La denominación pública, común y electoral de Los Verdes de Asturias es "Los Verdes de Asturias", pudiendo sustituirse por sus equivalentes "Los Verdes de Asturias", "Los Verdes d´Asturies" o "Los Verdes".

Las Asambleas locales y comarcales se denominarán específicamente como "Los Verdes" acompañado del nombre de la población o comarca, con expreso uso de la toponimia en asturiano o de su equivalente en lengua castellana pudiendo usar ambas indistintamente.

Artículo 4º: Los Verdes de Asturias nacen como consecuencia de la obligatoriedad señalada en los estatutos confederales de Los Verdes del estado español de legalizarse en cada ámbito autonómico como partido político independiente y soberano. Es su intención, por tanto, federarse a otras organizaciones verdes tanto del estado español como internacionales, que propongan los mismos objetivos y defiendan la filosofía política ecopacifista.

Artículo 5º: Los Verdes de Asturias tienen como finalidad promover un proyecto de sociedad basado en la filosofía ecologista, pacifista, no violenta, libertaria y participativa, organizando una estructura de intervención social y política de acuerdo con los principios asamblearios, autogestionarios y de democracia de base.

Son principios de Los Verdes de Asturias los emanados de los movimientos sociales alternativos, ecologistas, pacifistas y feministas, así como de las aportaciones del naturismo, los movimientos de defensa de los seres vivos y de los derechos humanos.

Los objetivos principales de Los Verdes de Asturias son los siguientes:

a) Construir una forma de interpretar y de vivir las relaciones humanas fundamentada en la igualdad, la solidaridad, la no violencia, la creatividad y la tolerancia.



- b) Reivindicar una economía de la naturaleza que respete los equilibrios ecológicos y los recursos naturales.
- c) Hacer frente a los desequilibrios actuales y a los excesos del industrialismo, diseñando alternativas ecológicas basadas en la recuperación y el reciclaje, así como divulgando entre la sociedad la educación medioambiental.
- d) Inspirar las actividades laborales y productivas en necesidades reales y objetivas de la población, buscando la realización y felicidad de las personas y evitando formas de trabajo y producción alienantes y explotadoras del individuo.
- d) Respetar los derechos de todos los seres vivos en orden a establecer relaciones armónicas entre el ser humano con el medio que lo rodea, rechazando la concepción antropocéntrica de la existencia.
- e) Buscar una convivencia social inspirada en la libertad, en el respeto de las ideas, en la solidaridad y en la ausencia de marginación, ayudando económica, humana y técnicamente a los países del Hemisferio Sur.
- f) Respetar y reconocer los derechos de las minorías étnicas y culturales.
- g) Abolir el uso de la fuerza para resolver cualquier tipo de conflicto, nacional e internacional, potenciando organismos internacionales cuya finalidad sea la acción humanitaria y la cooperación.
- h) Poder intervenir en el proceso político y electoral sirviendo como organización política a todo el espectro que configura el movimiento alternativo asturiano: ecologistas, pacifistas, objetores de conciencia e insumisos, no violentos, feministas, radicales, liberación sexual, artesanos y artistas, sindicatos de trabajadores, asociaciones lúdico-culturales, minorías étnicas, sectores marginados o marginales de la sociedad, etc...
- i) Feminización social que integre los valores y actitudes históricamente femeninas.

Los Verdes de Asturias no aspiran, por tanto, a alcanzar el poder del Estado, sino a recuperar el poder sobre nuestras propias vidas creando espacios de libertad, de autonomía, de descentralización, de autosuficiencia y de autogestión.

Los Verdes de Asturias adoptarán, para conseguir sus objetivos, todos los medios legítimos y no violentos a su alcance, mediante la actuación política permanente y mediante la acción social directa. Para Los Verdes el fin no justifica los medios. Por ello, no emplearán otros medios que aquellos que sean compatibles con sus fines lo cual implica una búsqueda constante de coherencia entre sus objetivos y su funcionamiento.



Artículo 6º: La organización política de Los Verdes de Asturias señala a efectos de domicilio legal , c/ Marqués de Urquijo, 21 - 3º Dcha., Gijón, pudiendo su Asamblea Federal aprobar el traslado de domicilio siempre que lo considere necesario y que sea dentro de los límites geográficos de la comunidad autónoma asturiana.

TITULO 2: Principios y criterios organizativos

Artículo 7º: La existencia de Los Verdes de Asturias será por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por acuerdo de su Asamblea General, con sometimiento a lo previsto en la Ley de 4 de diciembre de 1.978.

En caso de disolución, Los Verdes de Asturias harán donación de todos sus bienes, tras la liquidación de todos aquellos créditos que pudieran ostentar terceros, a una o varias personas físicas o jurídicas cuyas actividades hayan destacado en la defensa de los derechos humanos, la ecología y la paz.

Artículo 8º: Los Verdes de Asturias propugnan la realización de una democracia directa que conlleva el uso de un federalismo pleno, el cual supone:

- Autonomía y federación de los grupos de base. De éstos deben partir libremente las propuestas de discusión y las acciones. Las decisiones a nivel local, comarcal y federal arrancarán de debates asamblearios, en los que todos los grupos participarán y colaborarán activamente en busca de sus objetivos fundamentales.

- Autogestión. Esto significa que las decisiones de un grupo parten del mismo y que, una vez tomadas, son aceptadas en primer lugar por el mismo y además respetadas por toda la organización por ser dimanantes de la soberanía del grupo en su ámbito, siempre que no contradigan las normas comunes vinculantes en el ámbito local, comarcal y federal.

- Elección y control permanente de delegados/as. La función de cualquier cargo ejercido por delegación significa que el delegado o la delegada tiene que dar cuenta de su gestión, por lo cual todos los cargos elegidos para delegación deberán ser elegidos, ratificados y revocados por el órgano competente en su ámbito. No se trata del ejercicio de un poder arbitrario. La adecuada valoración de los votantes, los límites de la duración del mandato y la no acumulación de cargos son principios que se encuentran dentro de una estructura radical-democrática y federal plena, en la aceptación de responsabilidades delegadas.

- La aceptación de la voluntad de las mayorías sin que vaya en menoscabo del respeto a las minorías, garantizando su representación en los distintos órganos de Los Verdes de Asturias.

- El permanente examen y debate en las estructuras de Los Verdes de Asturias, a través de los cauces establecidos en los estatutos de la organización política, de los programas de transición y estrategias que median para llevar a cabo el programa máximo y la actividad política de sus asociados/as.



- La libre creación de tendencias y corrientes de opinión, siempre que respeten los principios ideológicos de Los Verdes. Estas colaborarán para la creación y discusión de las diversas propuestas de trabajo e ideológicas. Las corrientes se crearán, reunirán o disolverán libremente por voluntad de los/as asociados/as que a ellas se adscriban, informando de su creación a la Mesa Federal. Podrán difundir libre y públicamente sus opiniones por cualquier medio. La pertenencia o no, a una determinada no supondrá privilegio o demérito para acceder a cargos públicos o internos de la organización.

- La implicación de mujeres y hombres en el trabajo de la organización. Para ello se promoverá la participación igualitaria de ambos sexos en las representaciones, cargos internos, cargos públicos, así como en las discusiones y turnos de palabra.

Artículo 9º: El mantenimiento radical del principio de rotación de responsabilidades, la plena participación asamblearia en debates y decisiones, los análisis dialécticos y las actitudes de búsqueda de acuerdos tendentes a la unanimidad, habrán de garantizar el correcto desarrollo de las asambleas, disminuir los personalismos y evitar la concentración de poder.

TITULO 3: Los miembros. Condiciones de ingreso, derechos y deberes

Artículo 10º: Para ser miembro de Los Verdes de Asturias se deberán de cumplir, además de los requisitos legales, las siguientes condiciones generales:

- a) Aceptar los principios y objetivos de Los Verdes de Asturias recogidos en los presentes estatutos y contribuir al sostenimiento de la organización.
- b) No ser miembro de ninguna otra organización política ni figurar en iniciativas que contravengan los principios o el programa de Los Verdes.

Artículo 11º: Para adquirir la condición de miembro de pleno derecho de Los Verdes de Asturias habrá que solicitarlo y firmar las correspondientes hojas de inscripción ante la Asamblea Local que corresponda o, en su defecto, ante la Asamblea Comarcal o la Mesa Federal de Los Verdes de Asturias.

Cualquier persona podrá ser admitida directamente como miembro de pleno derecho si no existe objeción por parte de algún otro miembro perteneciente a la misma asamblea local. Si existieran objeciones, se pasaría la propuesta de admisión a votación necesitándose la mayoría simple de votos presentes para que la admisión tenga efecto. Si no se admitiera la inscripción, el/la solicitante no admitido/a tiene derecho a recurrir ante la Comisión de arbitraje de Los Verdes de Asturias.

No se podrá solicitar la afiliación en una Asamblea Local distinta a la localidad de residencia del o la aspirante, si en ella existiera asamblea.



Los Verdes de Asturias

C/Alonso Quintanilla nº5
1º Izq. A - 33002 Oviedo.
Tel: 985 21 83 47
oviedo@losverdesdeasturias.org
www.losverdesdeasturias.org

En el caso de una incorporación masiva de pertenecientes a otras organizaciones políticas previa disolución de las mismas o por fusión con Los Verdes de Asturias, deberá darse la aprobación sucesiva de la Asamblea local, la Asamblea Comarcal y la Mesa Federal. Si existen contenciosos al respecto podrá asimismo recurrirse ante la Comisión de Arbitraje.

Artículo 12º: Los miembros de pleno derecho de Los Verdes de Asturias gozarán de los siguientes derechos:

- A ser convocados con suficiente antelación a las asambleas de la organización a sus niveles correspondientes y a participar en las mismas con derecho a voz y voto.
- A ser oídos o a ser considerados como interlocutores iguales en todo proceso de decisión de la naturaleza que sea, y a ser elegidos para representar a la organización.
- A la transparencia en la argumentación, en la decisión, en la gestión y en la administración de la organización.
- A la diferencia personal, a la disidencia ideológica, a la discrepancia técnica y a la libertad de conciencia.
- A la creación y/o pertenencia a corrientes organizadas de opinión dentro de la organización.
- A ser candidatos en las listas electorales y a ser elegidos para cualquier cargo interno representativo.
- A recibir información puntual y verídica sobre las actividades de la organización, así como de los acuerdos que se adopten en su ámbito.
- A poder consultar toda la información existente en los archivos de la organización.

Artículo 13º: Los miembros de Los Verdes de Asturias tienen como deberes:

- Aceptar los presentes estatutos y cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- Contribuir al sostenimiento económico de la organización mediante el pago de las cuotas periódicas establecidas.
- Trabajar teórica y prácticamente en la consecución de los objetivos de Los Verdes, manteniendo una coherencia entre los principios ecopacifistas y la vida cotidiana.

Artículo 14º: La condición de miembro de Los Verdes de Asturias se perderá por:

- La renuncia expresa a dicha condición.



- El impago de las cuotas durante seis meses consecutivos sin justificación y previa notificación por escrito por parte de la Secretaría de Finanzas respecto del retraso existente

- Por exclusión, cuando la actividad del miembro a excluir comporte contradicción flagrante de estos estatutos o se considere ostensiblemente pernicioso para la organización. Esta exclusión puede hacerse directamente por decisión de la Asamblea local a la que pertenezca o por iniciativa de la Mesa Federal, previo informe a la Asamblea local correspondiente y siempre que ésta así lo ratifique. Hay que tener en cuenta que:

- Cualquier decisión de exclusión deberá de contar con el voto favorable de al menos 3/4 partes de los votantes presentes y figurar en el orden del día de la convocatoria de la reunión dónde se adopte tal decisión, la cual será efectiva desde el mismo momento en que se acuerde.

- Toda exclusión podrá ser recurrida ante la Mesa Federal en el plazo de dos meses desde la efectividad de la misma. La Mesa Federal podrá ratificar o denegar dicha exclusión. El miembro excluido o la Asamblea local obligada a su readmisión podrán solicitar el dictamen vinculante de la Comisión de Arbitraje en un plazo máximo de dos meses desde la decisión adoptada por la Mesa Federal.

TITULO 4: Organización interna de Los Verdes de Asturias.

Artículo 15º: La organización de Los Verdes de Asturias se estructura en base a los siguientes órganos políticos:

- Asamblea Local
- Asamblea Comarcal
- Mesa Federal
- Asamblea General

y a los siguientes órganos técnicos:

- Secretariado
- Comisión de Arbitraje
- Comisiones de trabajo

Las Asambleas Locales

Artículo 16: La organización básica de Los Verdes de Asturias es la Asamblea Local. Como órgano político de base tiene plena autonomía de organización interna y de acción, siempre que ello no vaya en contra de estos estatutos, de los principios generales de Los Verdes o de las decisiones que sean vinculantes y hayan sido adoptadas por la Asamblea General o por la Mesa Federal de Los Verdes de Asturias.



Las asambleas locales tienen un ámbito territorial igual al municipio en el que existan, aunque podrán subdividirse a efectos operativos en Asambleas de ámbito más pequeño (barrio, pueblo, aldea, pedanía...) la suma de las cuales constituirá una única Asamblea Local.

Para ser reconocida como tal por la Mesa Federal, cada nueva Asamblea Local deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo cinco miembros afiliados y al corriente en su cotización.
- Facilitar la documentación siguiente a la Mesa Federal: relación nominal y postal de todos sus miembros, solicitud de ingreso firmada por cada uno de sus miembros y aceptación expresa de los fines y estatutos de Los Verdes de Asturias.
- Informar periódicamente a la Mesa Federal de las nuevas incorporaciones y de bajas de miembros, así como los cambios que se produzcan en su estructura de funcionamiento.
- Participar regularmente en las actividades de los órganos federales de la organización y mantener una actividad social, política y de acción que no se limite a una mera participación electoral.

Las Asambleas Comarcales

Artículo 17º: Pertenece a una Asamblea Comarcal aquellas Asambleas Locales que así lo decidan, teniendo como función la coordinación de las tareas, trabajos y campañas, con criterios de funcionalidad, por lo que las Asambleas Comarcales podrán tener un carácter permanente o coyuntural, dependiendo su composición de intereses comarcales permanentes o de problemas coyunturales que necesiten de dicha coordinación. La pertenencia a una Asamblea Comarcal será, en todo caso, voluntaria para cualquier Asamblea Local.

La Mesa Federal

Artículo 18º: La Mesa Federal de Los Verdes de Asturias es el órgano político permanente entre Asambleas Generales, asumiendo las labores de coordinación entre las Asambleas Locales y la ejecución de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, y ostentando la representación de Los Verdes de Asturias ante la Mesa Confederal de Los Verdes del estado español.

La Mesa Federal es la representante legítima de la organización de Los Verdes de Asturias, pudiendo elegir asimismo los/as portavoces que considere necesarios.

Al menos dos de sus miembros ostentarán la representación legal de la organización ante terceros, y en juicios o fuera de ellos, y ante cualquier persona o personas, ya sea física o jurídica, particular, mercantil, financiera, estatal, autonómica o municipal. Estarán facultados para suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados



sean necesarios o convenientes, abrir y cerrar cuentas corrientes o libretas de ahorro con cualquier entidad bancaria o cajas de ahorros, suscribir préstamos y créditos en nombre de la organización, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados, procuradores o personas de su libre designación, para la defensa en juicio o fuera de él, en defensa de la organización, ante los tribunales de Justicia, instancias administrativas, gubernamentales y demás. Todo ello previo informe y aprobación de la Mesa Federal.

Artículo 19º: La Mesa Federal de Los Verdes de Asturias estará compuesta por cuatro miembros elegidos por la Asamblea General, por un período de un año, prorrogable por un año más como máximo, y un miembro por cada Asamblea Local constituida. La Asamblea Local que cuente con más de 25 miembros tendrá en la Mesa Federal un representante adicional por cada 25 miembros o fracción.

Artículo 20º: A la Mesa Federal le corresponden las siguientes funciones:

- Mantener la coordinación permanente entre todas las Asambleas Locales.
- Convocar las Asambleas Generales
- Coordinar la acción política y propiciar el debate entre todos los miembros de Los Verdes de Asturias.
- Elegir representantes ante la Mesa Confederal de Los Verdes y para cualquier otra instancia de representación federal que se considere necesario.
- Gestionar las finanzas de la organización.
- Llevar a la práctica y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Mantener las relaciones exteriores de la organización.
- Convocar y coordinar la celebración de consultas por referéndum entre la totalidad de miembros de Los Verdes de Asturias. Estas consultas tendrán carácter vinculante, recomendatorio o indicativo para toda la organización si alcanzan respectivamente los 2/3, la mitad más uno o la mayoría simple de los votos recibidos. Tales consultas podrán promoverse por decisión de la Mesa Federal o a propuesta de un 25% del total de Asambleas Locales existentes o del 10% de miembros de pleno derecho.

Artículo 21º: Las decisiones que se tomen en la Mesa Federal se adoptarán preferiblemente por consenso. En caso de no ser posible se hará mediante votación de sus componentes. Para que cualquier acuerdo sea vinculante para toda la organización, la mayoría alcanzada ha de ser igual o superior a los 2/3 de los votos presentes. Si la mayoría es de la mitad más uno, las decisiones serán de cumplimiento recomendado aunque no obligatorio para toda la organización. En votaciones con mayoría simple de votos, las decisiones serán meramente indicativas.



Artículo 22º: Los componentes de la Mesa Federal están sujetos al principio de rotación. Su composición, por tanto, ha de renovarse anualmente al menos en un 25% del total. Las Asambleas Locales no podrán elegir a los mismos portavoces en Mesa Federal por más de dos períodos anuales consecutivos, no pudiendo volver a ser elegidos durante un período de al menos igual duración al desempeñado por última vez.

En todo momento el mismo órgano que lo eligió podrá revocar a cualquier miembro de la Mesa Federal.

Es incompatible la condición de miembro de la Mesa Federal con la ostentación de cualquier cargo publico electo en nombre de la organización.

La Asamblea General

Artículo 23º: La Asamblea General de Los Verdes de Asturias es el máximo órgano decisorio de la organización, siendo la encargada de:

- Definir la línea política y estratégica a seguir por Los Verdes de Asturias.
- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el informe de gestión que presente la Mesa Federal, con inclusión del estado contable de las finanzas de Los Verdes de Asturias.
- Aprobar el reglamento interno de la Asamblea General así como el orden del día de los temas a tratar presentados por la Mesa Federal.
- Modificar los estatutos
- Aprobar las listas electorales en aquellas elecciones de ámbito federal, así como el programa político electoral de Los Verdes de Asturias.
- Variar los objetivos de la organización, así como la transformación, fusión y disolución de la misma, siempre dentro de los principios que han dado origen a Los Verdes de Asturias.
- Discutir y aprobar en su caso las ponencias, comunicados y acuerdos que se hayan presentado ante la Asamblea General.
- Elegir, ratificar y revocar a los representantes legales de la organización, a los componentes de la Comisión de Arbitraje y a los miembros de la Mesa Federal que no sean nombrados directamente por las Asambleas Locales.

Artículo 24º: La Asamblea General de Los Verdes de Asturias se reunirá una vez al año, en asamblea ordinaria, pudiéndose solicitar, no obstante, la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria en los casos siguientes:

- A propuesta de la Mesa Federal



- A propuesta del 30% del total de Asambleas Locales existentes.
- A propuesta del 20% del total de miembros de Los Verdes de Asturias.

En todo caso la convocatoria de la Asamblea General correrá a cargo de la Mesa Federal, con un plazo mínimo de 20 días de antelación a su celebración en el caso de una convocatoria extraordinaria o de 45 días si se tratara de una convocatoria ordinaria. Todos los miembros de Los Verdes de Asturias recibirán al menos 10 días antes de la celebración de la Asamblea General el orden del día de la misma y la documentación completa de las ponencias y comunicados que se vayan a tratar en dicha Asamblea.

Artículo 25º: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta, mitad más uno de los votos emitidos, salvo en los casos de modificación de estatutos, transformación fusión o disolución de la organización, alianzas electorales, confección de listas y fusión o absorción con/de otras asociaciones políticas en los que será necesaria una mayoría de 2/3.

Para que exista quorum, en cada votación deberán de estar presentes al menos las dos terceras partes de los asistentes acreditados a la Asamblea General.

Artículo 26º: La Asamblea General de Los Verdes de Asturias estará abierta a la presencia de todos los miembros de la organización, así como a su participación directa con voz y voto siempre que sea posible garantizar la operatividad de la Asamblea. Si el número total de miembros fuera tan numeroso que impidiera la participación de todos, se arbitraría un sistema de representación mediante delegación. Tal sistema deberá de aprobarse en una Asamblea General para que pudiera estar vigente a partir de la siguiente que se celebre.

El Secretariado

Artículo 27º: El Secretariado es un órgano técnico que depende de la Mesa Federal, compuesto por miembros de pleno derecho de Los Verdes de Asturias, preferiblemente sin especiales responsabilidades o cargo político alguno.

El número de personas que integran el Secretariado puede ser variable y será fijado por la Mesa Federal.

Artículo 28º: El Secretariado se dotará de un Reglamento Interno que deberá ser aprobado por la Mesa Federal y en el que figurarán las funciones a realizar y su sistema de organización.

En todo caso, al Secretariado le corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar y desarrollar los acuerdos de la Mesa Federal y de la Asamblea General de Los Verdes de Asturias.
- Gestionar todos aquellos trabajos que le sean encomendados por la Mesa Federal en función de las necesidades organizativas de Los



Los Verdes de Asturias

C/Alonso Quintanilla nº5
1º Izq. A - 33002 Oviedo.
Tel: 985 21 83 47
oviedo@losverdesdeasturias.org
www.losverdesdeasturias.org

Verdes de Asturias.

- Ejercer de Secretaría de Enlace o de Comunicaciones entre todas las Asambleas y con el resto de organizaciones de Los Verdes.

- Ejercer de Secretaría de Finanzas.

- Ejercer de Secretaría de Organización.

- Coordinar las relaciones con otras fuerzas políticas y sociales.

Artículo 29º: El Secretariado será elegido por la Mesa Federal de Los Verdes de Asturias. El período de permanencia en el cargo es anual y sus miembros podrán ser reelegidos para un segundo mandato, teniendo que esperar durante un año más para poder volver a formar parte del mismo.

El mandato podrá ser revocado en cualquier momento por el órgano que lo eligió y las reelecciones estarán sometidas siempre a los principios de rotatividad y no acumulación de cargos propios de Los Verdes.

La Comisión de Arbitraje

Artículo 30º: La Comisión de Arbitraje tiene como función el solucionar los conflictos internos de Los Verdes de Asturias que no hayan podido ser resueltos satisfactoriamente en el seno de las Asambleas.

Artículo 31º: La Comisión de Arbitraje informa, reconcilia y decide en última instancia sobre la base de los Estatutos de Los Verdes resolviendo provisionalmente y recomendando la adopción de sus resoluciones a la Mesa Federal que será el órgano encargado de ratificar definitivamente o de revocar tales resoluciones.

Artículo 32º: La Comisión de Arbitraje estará constituida por un número impar de miembros, en mínimo de tres, elegidos por la Asamblea General de Los Verdes de Asturias. Tendrá una duración anual, igual al tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales ordinarias consecutivas.

Cualquier baja que se pueda producir en la Comisión de Arbitraje, será cubierta mediante elección directa de la Mesa Federal.

En cada Asamblea General ordinaria, se renovará al menos la Comisión de Arbitraje en un tercio de sus componentes, siendo el período máximo de pertenencia a la Comisión de Arbitraje el de dos años consecutivos.

Las Comisiones de trabajo

Artículo 33º: Las Comisiones técnicas de trabajo se constituirán por decisión de la Mesa Federal siendo coordinadas por el Secretariado.

Estarán formadas por asociados/as de Los Verdes de Asturias con conocimientos o intereses específicos, pudiendo formar parte, asimismo, de ellas otras personas no asociadas cuya participación se considere conveniente.



Artículo 34º: Las Comisiones de trabajo podrán tener las siguientes funciones:

- Redactar las propuestas políticas o científicas que Los Verdes de Asturias deban presentar, bien para aclarar y desarrollar posiciones ya adoptadas en Asambleas, o para facilitar la toma de nuevas posiciones.
- Apoyar a los/as representantes de Los Verdes en un trabajo específico.
- Realizar trabajos técnicos por encargo de la Mesa Federal o del Secretariado.

Artículo 35º: Las Comisiones de trabajo son autónomas en lo que se refiere a su funcionamiento interno, aunque su constitución, disolución o la renovación de sus miembros se hará por decisión directa de la Mesa Federal.

Artículo 36º: La Comisión de Finanzas es un órgano técnico asesor, compuesto por un o una representante de cada Asamblea Local constituida, cuya misión es ayudar a la Secretaría de Finanzas a gestionar y controlar la obtención y el reparto proporcional de fondos.

La Comisión de Finanzas será informada puntualmente y consultada de forma habitual por la Secretaría de Finanzas y colaborará con ésta en la elaboración del informe económico a presentar en cada Asamblea General de Los Verdes de Asturias.

TITULO 5: Recursos y Bienes de la organización

Artículo 37º: Los recursos financieros de Los Verdes de Asturias, proceden de las cuotas ordinarias de sus asociadas/os, de la ayuda voluntaria e incondicional de éstos/as y de los/las simpatizantes, grupos y personas, tanto del territorio asturiano como de fuera del mismo. También, de todas aquellas actividades que se realicen para la obtención de recursos económicos, tales como colectas, venta de material, publicaciones de Los Verdes, etc..., siempre haciendo constar claramente cual va a ser el destino de los fondos así obtenidos.

Artículo 38º: La Asamblea General o, en su defecto la Mesa Federal a través de la Secretaría de Finanzas, determinará las cuotas mínimas con las que cada miembro contribuirá al sostenimiento de las actividades de la organización.

Las cuotas deberán repartirse en tres partes: Las dos primeras serán controladas y gestionadas por la Mesa Federal: una, fijada por la Mesa Confederal de Los Verdes, va destinada al sostenimiento de los órganos y actividades confederales y la otra irá destinada a la Mesa Federal de Los Verdes de Asturias. La tercera parte, permanecerá y será gestionada por cada Asamblea Local.

Artículo 39º: En el domicilio social de Los Verdes de Asturias, obrarán, bajo custodia de la Mesa Federal, los siguientes documentos:



- Libro Registro de asociados/as.
- Libro de Actas de la Mesa Federal y de la Asamblea General.
- Libros de Contabilidad.
- Archivo General de todos los documentos y publicaciones de Los Verdes de Asturias.

Disposiciones Finales

1. Los presentes Estatutos quedan aprobados con fecha 20 de Noviembre de 1993 por la Asamblea General de Los Verdes de Asturias.
2. Con carácter supletorio a estos Estatutos y, en todo lo que convenga por falta de regulación expresa, se aplicarán los Estatutos de la Organización Confederal de Los Verdes.